

MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME RAZONADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE CENTRAL DE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA), EN CALLE CERROJO N.º 38 DE MÁLAGA Y DEPENDENCIAS EXTERNAS DESTINADAS A ARCHIVOS, EN LA MISMA CALLE CERROJO N.º 36 Y EN LA PLAZA DE LA IMAGEN (C/ PULIDERO n.º 6), CALLE OLLERÍAS N.º 4, CALLE SHERLOCK HOLMES N.º 2 LOCAL 2 Y TRASTERO EN CALLE CALVO 15, TODOS ELLOS EN LA MISMA CAPITAL, POR INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS. CONTRATO RESERVADO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 4ª LCSP A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN.

Códigos Prinex : 9975 / 9956

META ACTUACIÓN COD. ME-003

Código Expediente G3 2026/001118

Código Expediente de Contratación GEC: CONTR 2026/270694

CPV:

90910000-9 Servicios de Limpieza
90919200-4 Limpieza de oficinas
90921000-8 Servicios de desinfección y exterminio
90924000-0 Servicios de fumigación
90923000-3 Servicios de desratización
98392000 Servicio de mudanza y traslado
90511400 - Servicios de recogida de papel.

NUTS: ES617

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se emite la presente Memoria justificativa, considerándose a su vez como informe razonado sobre la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

1. Naturaleza y objeto del contrato.

El Contrato tiene por objeto el servicio de limpieza de la Sede de la Dirección de AVRA en Málaga, Módulo Principal del Edificio conocido como Casa del Obispo, sito en C/ Cerrojo, 38 de Málaga, compuesto de planta baja con patio y dos plantas en altura en las que se ubican los trabajadores de la Agencia y de los locales externos destinadas a archivo, ubicadas en las siguientes direcciones de la misma ciudad:

- 1.- Calle Pulidero n.º 6, Plaza de la Imagen
- 2.- Calle Ollerías n.º 4
- 3.- Calle Sherlock Holmes n.º 2 local 2
- 4.- Trastero en la planta sótano del Edf. Sito en Calle Calvo n.º 15

Versión 13/03/2023

Página de 1 de 10

MARÍA DEL PILAR ALARCÓN BAREA		27/07/2026 11:37:39	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwGX49ny510vNA3GikFzc9rHb2f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los locales externos a la Dirección Provincial identificados como objeto del contrato podrán sustituirse por otros, según las necesidades de la Agencia, sin incrementar el número total de elementos y siempre que se sitúen dentro de Málaga capital.

El alcance de los trabajos de limpieza y la superficie del edificio y por tanto el desglose del contenido del contrato, será debidamente pormenorizado tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, por los que se regirá el proceso de licitación como en la documentación Anexa.

La licitación estará reservada a empresas de inserción social, al amparo de la D.A. 4ª de la LCSP, en correlación con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción.

2. Tipo de contrato.

El contrato se califica como de servicios, al amparo de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español. Las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por tratarse de una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministros, obligándose el adjudicatario a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

3. Necesidad, idoneidad de la contratación.

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, las necesidades que se pretenden satisfacer con la licitación del contrato de servicios que se propone quedan plenamente justificadas por la necesidad de mantener las oficinas de la Agencia, en las que se realiza tanto el trabajo interno como atención a la ciudadanía, en las debidas condiciones de limpieza e higiene, que permitan un uso satisfactorio de las instalaciones, así como el mantenimiento periódico de la limpieza de sus archivos, facilitando su uso, consulta y conservación.

4. Informe de insuficiencia de medios.

AVRA no cuenta con medios materiales ni personales propios para afrontar las necesidades descritas, lo que motiva la circunstancia de que haya de acudir a la contratación externa del servicio de esta naturaleza.

5. Fraccionamiento del objeto del contrato en lotes (*utilícense los supuestos que procedan*).

Versión 13/03/2023

Página de 2 de 10

MARÍA DEL PILAR ALARCÓN BAREA		27/07/2026 11:37:39	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwGX49ny510vNA3GikFzc9rHb2f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, se acredita que no procede la división en lotes del objeto de este contrato, dado que la adjudicación a una pluralidad de contratistas para prestar el servicio, derivaría en descoordinación del servicio y prestación ineficiente del mismo, así como que la división en lotes no tendría una cuantía considerable que haga atractiva la concurrencia de licitadores.

6. Tramitación y procedimiento de licitación.

Se propone la licitación por el procedimiento abierto simplificado regulado en el art. 159 en correlación con el art. 22.1 a) de la LCSP, debiendo manifestarse, respecto del umbral económico establecido en este último precepto que la presente licitación no está sujeta a regulación armonizada.

La elección de este procedimiento viene justificada por el interés de AVRA en facilitar la máxima publicidad y concurrencia, ajustándose el expediente a los límites económicos y criterios de adjudicación establecidos en los preceptos referenciados .

7. Plazo de duración y posibilidad de prórroga.

De conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP aplicable a los contratos de servicios, se prevé un plazo de duración de un año, con posibilidad de dos prórrogas, por un periodo de 1 año cada una, por lo que podrá alcanzarse un total de 3 años, sin que se supere el límite máximo de 5 años previsto en el precepto referenciado.

8. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

De conformidad con el **artículo 100** de la LCSP, el **presupuesto de licitación** asciende a **43.589,02-euros, IVA excluido**, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21 % y el total del presupuesto base de licitación, IVA Incluido de 52.742,71-euros.

El presupuesto desglosado en costes es el siguiente:

MARÍA DEL PILAR ALARCÓN BAREA		27/07/2026 11:37:39	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwGX49ny510vNA3GikFzc9rHb2f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DESGLOSE DEL PRESUPUESTO	2026/2027 contrato	2027/2028 1ª Prórroga	2028/2029 2ª Prórroga
		4,00 %	4,00 %
COSTES SALARIALES	20.548,25	21.370,18	22.224,99
SALARIOS MÁS ANTIGÜEDAD			
SUSTITUCIÓN VACACIONES/ABSENTISMO	3.452,10	3.590,19	3.733,79
SEGURIDAD SOCIAL	8.160,12	8.486,53	8.825,99
TOTAL	32.160,48	33.446,90	34.784,77
COSTES MATERIALES			
MATERIALES + MEDIOS AUXILIARES			
UNIFORMES			
TOTAL	5.077,16	5.280,24	5.491,45
TOTAL COSTES DIRECTOS	37.237,63	38.727,14	40.276,22
COSTES INDIRECTOS			
(9% , INCLUYE BENEFICIO INDUSTRIAL)	3.351,39	3.485,44	3.624,86
SERVICIOS ESPECIALES	3.000,00	3.000,00	3.000,00
PRECIO LICITACIÓN	43.589,02	45.212,58	46.901,08
IVA	9.153,69	9.494,64	9.849,23
TOTAL LICITACIÓN CON IVA	52.742,71	54.707,22	56.750,31
VALOR ESTIMADO CONTRATO 1 AÑO MAS 2 AÑOS DE PRÓRROGA (Sin IVA)			135.702,68
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (incluido el IVA, sin prórroga)			52.742,71

De conformidad con el **artículo 101 de la LCSP**, el contrato tendrá un valor estimado de **135.702,68.-euros, IVA excluido** .

Método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado : sobre el presupuesto base de licitación, IVA excluido, teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga por un plazo de 24 meses.

Para el cálculo del presupuesto de licitación, dado que resulta materialmente imposible determinar con exactitud los salarios ante la inexistencia de Convenio Colectivo aplicable para los ejercicios 2026 / 2027 y prórrogas, se ha aplicado un incremento del 4% sobre los costes salariales y costes materiales correspondiente a la licitación del contrato vigente.

Al igual que en ejercicios anteriores debe destacar :

- SERVICIOS ESPECIALES : Se establece un importe de 3.000.- € imputable a una partida destinada a la retirada de mobiliario y enseres que por deterioro, obsolescencia, o cualquier otra circunstancia deban ser retirados y llevados a un punto limpio legalizado, según el material de que se trate, aportándose posteriormente la documentación acreditativa del servicio realizado. En ningún caso se podrá incluir en este servicio residuos peligrosos.

MARÍA DEL PILAR ALARCÓN BAREA		27/07/2026 11:37:39	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwGX49ny510vNA3GikFzc9rHb2f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta partida incluye así mismo, el traslado de archivos hasta un máximo de 2 servicios al año si debe utilizarse vehículo de transporte, no se podrá superar 4 días de trabajo por el total de los servicios realizados. En todo caso los traslados lo serán en Málaga capital. Los traslados internos en la sede o locales externos cercanos, que no requieran desplazamiento motorizado no tendrán límite, realizándose en horario de jornada laboral ordinaria.

- REPOSICIÓN DE LUMINARIAS : El presupuesto de licitación incluye la reposición de luminarias, del mismo modelo o características técnicas de las existentes, hasta un máximo de 40 luminarias al año. De superarse este número, la adjudicataria vendrá obligada a realizar la prestación pero AVRA vendrá obligada a suministrar el material. En todo caso el trabajo se realizará por profesional cualificado.

9. Presupuesto PRINEX.

El presupuesto se encuentra cargado en PRINEX en la actuación con código 9956 y 9975
La imputación presupuestaria y anualidades serían:

Partida Presupuestaria	Anualidad	Tipo Partida	Fuente Financiera	Importe Sin Iva	Importe Con Iva
ME-003	2026	9956.1.91.2	Presupuesto AVRA (60%)	2.292,90	2.774,41
ME-003		9956.1.10.7	IVA no deducible	481,51	
ME-003		9975.1.91.2	Presupuesto AVRA (40%)	1.528,60	1.849,61
ME-003	2027	9956.1.91.2	Presupuesto AVRA (60%)	23.860,51	28.871,22
ME-003		9956.1.10.7	IVA no deducible	5.010,71	
ME-003		9975.1.91.2	Presupuesto AVRA (40%)	15.907,01	3.340,47

10. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Málaga, de acuerdo con el artículo 17.2.d) de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, y 118 del Reglamento de su Régimen Interior.

MARÍA DEL PILAR ALARCÓN BAREA		27/07/2026 11:37:39	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwGX49ny510vNA3GikFzc9rHb2f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11. Clasificación exigida .

De conformidad con el artículo 77.1 b) de la LCSP para los contratos de servicios, como el que nos ocupa, no será exigible la clasificación de los licitadores, no obstante, al objeto de establecer como criterio de solvencia económica y financiera y técnica o profesional en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, los empresarios podrán optar por acreditar dicha solvencia aportando la clasificación que corresponde al presente contrato :

Clasificación posterior al RD 773/2015
Grupo U Subgrupo 1 Categoría 1

O bien justificando alguno de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera que se detallan en el apartado siguiente de esta memoria

12. Criterios de solvencia económico y financiera, técnica y profesional.

De conformidad con el artículo 92 en correlación con el art. 87 y 90 de la LCSP, la solvencia del empresario se acreditará por la clasificación referenciada en el apartado anterior, o de forma alternativa, por alguno de los medios que se señalan a continuación, teniéndose en cuenta que los medios para la solvencia económica y financiera son ALTERNATIVOS y aquellos establecidos para acreditar la solvencia técnica o profesional serán ACUMULATIVOS

1.- Solvencia económica y financiera

1.1.- Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual a una vez y media el valor estimado del contrato (135.702,68.-euros, IVA excluido).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

1.2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del importe del contrato.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras que sean

MARÍA DEL PILAR ALARCÓN BAREA		27/07/2026 11:37:39	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwGX49ny510vNA3GikFzc9rHb2f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- Solvencia Técnica o profesional

2.1.- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a lo establecido en los Anexos I y XII del PCAP, aportando certificados positivos en cuanto a la satisfacción con la prestación ejecutada.

2.2.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las condiciones mínimas determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.3.- Plantilla de trabajadores, de que dispone la empresa, desglosada por categorías, que garanticen la correcta e inmediata sustitución en caso de ausencias temporales, vacaciones, etc.

2.4.- Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato (encargado del servicio) posea una experiencia mínima de 3 años en la coordinación y supervisión de equipos humanos en el sector de la limpieza.

13. Criterios de adjudicación.

De conformidad con el artículo 116.4 c) de la LCSP, se manifiesta que los criterios de adjudicación elegidos, que seguidamente se detallan, guardan relación directa con el objeto del contrato y se encuentran entre la pluralidad de criterios relacionados a título orientativo en el artículo 145.2 de la Ley.

Se opta por una pluralidad de criterios en aras a la mejor relación calidad-precio, por lo que se introducen criterios cualitativos por considerarse que la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas y sobre todo garantizar el conocimiento del edificio objeto de la prestación que garantice el mejor resultado (art. 145 3 b).

a) Criterios de adjudicación ponderables de forma automática.(Total 80 puntos).

1.- Oferta económica

Valoración : **De 0 a 70 puntos**

2.- El uso

de materiales reciclados o reutilizados. Aplicable al papel higiénico y papel secamanos.

Valoración : Si se ofertan **5 puntos** si no se ofertan 0

MARÍA DEL PILAR ALARCÓN BAREA		27/07/2026 11:37:39	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwGX49ny510vNA3GikFzc9rHb2f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- El uso de materiales ecológicos o no contaminantes. Aplicable al jabón y productos de limpieza. .

Valoración : Si se ofertan **5 puntos** si no se ofertan 0

b) Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor (Total **20 puntos**)

1.- La presentación de una Memoria extensa, donde se exponga pormenorizadamente la descripción del edificio objeto del contrato, los medios técnicos de que se dispone con descripción y aportando documentación acreditativa de la maquinaria y material que se pondrá a disposición para la ejecución de los trabajos o prestaciones y metodología de trabajo , conforme a la que se realizaría el servicio. (Máximo 15 páginas).

Desglose de la puntuación :

- Memoria: **De 0 a 10 puntos** , en función de la extensión y nivel de detalle que acredite el conocimiento del objeto de la prestación y la metodología del trabajo, exponiendo como se acometerá el trabajo de las distintas áreas, con especial mención a cristales, zonas de difícil acceso, archivos y tapicerías.
- Medios Técnicos: **De 0 a 6 puntos**, en función de la maquinaria, herramientas, utensilios, de que disponga al servicio del contrato, debidamente acreditada, incluyendo las fichas técnicas de los distintos productos.
- Cronograma . **De 0 a 4 puntos** , en función del nivel de detalle del documento aportado.

No se establece la constitución de Comité de Expertos , siendo competencia de la mesa de contratación la valoración de las ofertas.

14. Condiciones especiales de ejecución.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales :

a) Cumplimiento en el pago de las nóminas.

El adjudicatario deberá encontrarse en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal que preste el servicio. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura mensual, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados que vienen prestando el servicio de que se trate. Esta certificación, en ningún caso podrá sustituirse por certificados bancarios ni documentos contables que contengan información sobre transferencias o ingresos y en los que no conste la conformidad de cada trabajador.

b) La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo, de conformidad con lo establecido en los Pliegos, en el contrato en la legislación vigente. A tales efectos deberán presentar mensualmente en la Dirección

MARÍA DEL PILAR ALARCÓN BAREA		27/07/2026 11:37:39	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwGX49ny510vNA3GikFzc9rHb2f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Provincial de AVRA en Málaga la documentación acreditativa del pago a la seguridad social de los trabajadores. En cualquier momento, podrá la Administración requerir a los adjudicatarios que aporten certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida y exigible.

A éstas condiciones no se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del art. 211 de la LCSP, por lo que no procede el establecimiento de penalidades a que se refiere el art. 192.1 de la misma Ley.

De conformidad con el artículo 202.4 todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que intervengan en su ejecución .

c) Recogida selectiva de los residuos.

La adjudicataria dispondrá de contenedores debidamente señalizados para la recogida selectiva de plásticos y papel, que se obliga a retirar y depositar en un contenedor específico para cada uno de los materiales.

En la retirada y destrucción del papel se diferenciará entre :

- Documentación confidencial, respecto de la que la empresa adjudicataria se comprometerá por sí y por el personal a su cargo, a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal que pudiera contener la documentación, que se trasladará a un punto limpio para su destrucción y aportará certificado que acredite que dicha destrucción se ha efectuado de acuerdo con la normativa internacional DIN/CEN 32757 .
- Documentación no confidencial o papel en general, que debe llevarse a un contenedor público de papel, sin especiales medidas de seguridad.

De conformidad con el art. 202.4, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que intervengan en su ejecución.

15.- Subrogación de personal

El servicio objeto de licitación se viene desarrollando actualmente por la Empresa FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN SL, por tanto, los trabajadores que realizan el servicio serán objeto de subrogación de conformidad con el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre CSP .

La información sobre el personal a subrogar que seguidamente se detalla ha sido facilitada por el contratista mediante comunicación de fecha 17 de julio de 2026, ascendiendo el salario bruto total anual a 23.693,19.- €

MARÍA DEL PILAR ALARCÓN BAREA		27/07/2026 11:37:39	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwGX49ny510vNA3GikFzc9rHb2f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



16. Innecesariedad de fiscalización previa.

Se someterán a fiscalización previa de la autorización del gasto los expedientes de gasto que requieran autorización previa del Consejo de Gobierno. Según el art. 28.1 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2021 *“se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos de Consejerías, Agencias y Consorcios adscritos cuyo importe global sea igual o superior a ocho millones de euros (8.000.000.-€)...”*

A la vista de lo anterior, este expediente no requiere sometimiento a fiscalización previa, ya que por su cuantía no precisa autorización del gasto por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 6 de abril de 2021, publicada en BOJA de 14 de abril de 2021.

17. Contrato Reservado de la Disposición Adicional 4ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se trata de un contrato reservado de la Disposición Adicional 4ª de la Ley de Contratos del Sector Público a Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción; en relación con el Acuerdo de 27 de junio de 2023 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y / o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo. En el caso de que el certificado de inscripción en dicho registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro, o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

18. Solicitud de informe preceptivo previo a la contratación

Atendiendo a la naturaleza e importe del contrato, no procede la solicitud de ningún informe preceptivo a la contratación.

19. Director de los Trabajos

Se designa como Directora de los Trabajos a D. José Antonio López Padilla

En Málaga , a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN

M.ª del Pilar Alarcón Barea

MARÍA DEL PILAR ALARCÓN BAREA		27/07/2026 11:37:39	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwGX49ny510vNA3GikFzc9rHb2f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	